



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 07 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-011146-002, que contiene el Oficio Múltiple N° D000005-2022-SG-OTRANS-MINSA emitido por la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, la Nota Informativa N° 386-2022-HMA-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Nota Informativa N° 71-2022-OEA-HMA emitida por la Oficina Ejecutiva de Administración, respecto a la designación del funcionario Responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la **Ley General de Salud**, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público; por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 092-2017-PCM** se aprobó la Política Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 042-2018-PCM** se aprobó las Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y buen gobierno;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 020-2020-JUS** se modifican los artículos 2°, 3° y 4° del Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1327**-Decreto Legislativo que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe, aprobado por el **Decreto Supremo N° 010-2017-JUS**, estableciendo en el numeral: 2.1) del artículo 2° las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional; en el numeral 2.2) dispone que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces; y en el numeral 2.4) que acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1327, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP**, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, la cual tiene por objeto establecer "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional y a los Oficiales de Integridad;



- Que, el sub numeral 6.1.3 de la Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conforme al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de éste; o, b) La Oficina de Recursos Humanos;
- Asimismo, en el sub numeral 6.5.7.1 señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción; la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;
- Que, en relación al Oficial de Integridad la precitada Directiva establece lo siguiente:

6.3.2 El Oficial de Integridad tiene como función principal la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece;

6.3.4 Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 086-2019-HMA-DG** de fecha 19.03.2019, se asigna a la Oficina de Personal las funciones de Promoción de la Integridad y Ética Institucional en el Hospital María Auxiliadora; en el marco del Decreto Legislativo N° 1327, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 1355-2018/MINSA, de fecha 28 de diciembre del 2018, que aprobó la Directiva Administrativa N° 257-MINSA/2018/SG-"Proceso para la Gestión de Denuncias por Presuntos actos de Corrupción e Infracciones al Código de Ética de la Función Pública en el Ministerio de Salud, Programas y Órganos Desconcentrados";

Que, mediante **Oficio Múltiple N° D000005-2022-SG-OTRANS-MINSA** la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud remite la Resolución Ministerial N° 447-2022/MINSA de fecha 17.06.2022 a fin que se acredite al Oficial de Integridad Institucional;

Que, mediante **Nota Informativa N° 386-2022-HMA-OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es facultad exclusiva del Titular de la Entidad delegar expresamente al servidor o funcionario competente como Responsable de la Función de Integridad del HMA;

Que, mediante **Nota Informativa N° 71-2022-OEA-HMA**, la Oficina Ejecutiva de Administración propone al Abog. René Camilla Teniente, Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal, como Responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora;

Que, mediante Hoja de Envío de Trámite General, la Dirección General delega al Abog. René Camilla Teniente, Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal, como Responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora;

Que, con el fin de asegurar el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propuestos se ha visto por conveniente delegar al Abog. René Camilla Teniente, Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal, como Responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora, por lo que esta Dirección General considera pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora", aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DELEGAR al Abog. **RENÉ CAMILLA TENIENTE**, Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal como **Responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora**, conforme a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, la cual tiene por objeto establecer "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **RENÉ CAMILLA TENIENTE**, para conocimiento; y a la Oficina de personal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO 4º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 086-2019-HMA-DG de fecha 19.03.2019, mediante el cual se asigna a la Oficina de Personal las funciones de Promoción de la Integridad y Ética Institucional en el Hospital María Auxiliadora

ARTÍCULO 5º: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web del Hospital.

REGISTRESE y COMUNIQUESE,



LEVJ/VMGF/joc.

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Interesado
- () Archivo.

